INFORME SECRETARIAL. - Buenaventura, mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023). En escrito que antecede, el demandado Luis Quiñonez aporta escrito solicitando se oficie a Tránsito para que ubique el vehículo relacionado en el proceso. El apoderado de la parte actora aporta sustitución de poder, solicita link y allegan oficios diligenciados. Se encuentra pendiente de notificar al demandado Luis Quiñonez. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL EL CIRCUITO
Buenaventura, mayo dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No	**503**
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Albino Orobio y Otros
Demandado:	Sociedad Cooperativa Coomuflan y Otros
Radicación:	76-109-31-03-003-**2014-00133** 00

Atendiendo el informe de secretaria, se agregará a los autos sin consideración el escrito presentado por el demandado Luis Quiñonez, toda vez que su intervención al proceso debe hacerla a través de apoderado judicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del C.G.P.

El apoderado judicial de la parte demandante doctor Luis Eduardo Camacho Moreno, mediante escrito que precede, SUSTITUYE poder a la Doctora **JENCY DALIHANY PANAMEÑO MOSQUERA** identificada con C.C. No. 94.441.772 y con Tarjeta Profesional No. 147.270 del C.S. de la J., el cual será aceptado y se le reconocerá personería jurídica por encontrarse a fin con el Art. 75 del C.G.P.

La parte actora anexa los oficios 177 y 178 debidamente diligenciados y solicita link del expediente, los cuales se agregarán al proceso y se ordenará compartir el link.

Se requerirá a la apoderada de la parte actora, para que acredite la constancia de notificación al demandado Luis Quiñonez, de conformidad con el artículo 292 del C.G.P., o en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos sin consideración el escrito presentado por el demandado Luis Quiñonez, toda vez que su intervención al proceso debe hacerla a través de apoderado judicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del C.G.P. Notifíquesele al correo electrónico mediante oficio.

SEGUNDO: ACEPTAR la sustitución de poder del abogado Luis Eduardo Camacho Moreno a la Doctora **JENCY DALIHANY PANAMEÑO MOSQUERA** identificada con C.C. No. 94.441.772 y con Tarjeta Profesional No. 147.270 del C.S. de la J. Se previene que de conformidad con el Art. 75 del C.G.P. no podrán actuar simultáneamente.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la Doctora **JENCY DALIHANY PANAMEÑO MOSQUERA** identificada con C.C. No. 94.441.772 y con Tarjeta

Profesional No. 147.270 del C.S. de la J.

CUARTO: AGREGAR a los autos los oficios 177 y 178 aportados por la parte actora debidamente diligenciados.

QUINTO: ORDENAR compartir por secretaría a los correos electrónicos dalihany1997@outlook.com y lecamacho0678@hotmail.com, el LINK para que pueda acceder al expediente digital con una vigencia de CINCO (05) DÍAS, a partir del envío.

SEXTO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte actora, para que acredite la constancia de notificación al demandado Luis Quiñonez, de conformidad con el artículo 292 del C.G.P., o en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

Juez

fegh

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95620389f3f28da24ab2f825177788ff5d41f8a634fb2fe050b0a077550d552d**

Documento generado en 16/05/2023 04:57:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica